

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### AVISO IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

yecto de presupuesto de gastos e ingresos  
de la Corporación, para el ejercicio de 1915.  
Se da cuenta del

### CAPITULO PRIMERO

#### Administración provincial

Artículos.	Pesetas.
1.º Personal de la Dipu- tación.....	335.865

Se da lectura de una enmienda al art. 1.º  
que dice así:

«A la Excelentísima Diputación provin-  
cial.—Los Diputados que suscriben tienen  
el honor de proponer a la Diputación se  
acuerde conceder a los empleados que figu-  
ran en la plantilla del personal del Cuerpo  
administrativo provincial el mismo benefi-  
cio que vienen disfrutando los que tienen  
el sueldo hasta 3.000 pesetas inclusive, con  
relación al descuento por utilidades, enten-  
diéndose esta concesión en el plazo de cua-  
tro años y consignándose al efecto en este  
presupuesto la cuarta parte, importante la  
cantidad de 3.500 pesetas, de aumento al  
capítulo I de gastos.

Madrid, Palacio de la Diputación, 4 de  
Diciembre de 1914.—Arturo Soria Hernán-  
dez.—Juan de la Prida.—Lázaro M. Pin-  
dado.—Daniel Borrega.—Clemente Fernán-  
dez.—R. Sáez Lizana.—Senra.—Fidel  
Fernández.—Juan Aguilar.—Serafín Ada-  
me.—Enrique F. Fuentes.—Gabriel López  
Ollas.—Alfredo de la Garma.—Eleuterio  
Durán.»

La Comisión no acepta la enmienda.—  
Enrique Martínez Cardaña.

El Sr. Fernández Morales dice que el  
Reglamento dispone que las enmiendas  
sean presentadas por un señor Diputado  
con dos firmas más para autorizar su lectu-  
ra, y la que se acaba de leer tiene más de  
las preceptuadas.

El señor Presidente dice que se entende-  
rá que las dos primeras son las reglamenta-  
rias y las demás por retiradas.

El Sr. Prida, teniendo en cuenta que de-  
be haber por uniformidad y armonía res-  
pecto a todos los empleados y que nada  
importa que unos tengan sueldo más eleva-  
do que otros para que disfruten todos del  
beneficio de la supresión del descuento;  
que este descuento es una injusticia, por no  
percibir en equivalencia derechos pasivos  
del Estado; que lo que se propone en la  
enmienda no grava al Erario provincial y que

todos los empleados deben estar regidos  
por el mismo precepto económico, ruega a  
la Comisión de Hacienda admita la enmien-  
da y a la Diputación que la apruebe.

El Sr. Martínez Cardaña, en nombre de  
la Comisión, insiste en no aceptar la en-  
mienda.

Declara que no se puede entrar a discu-  
tir la legalidad ni la justicia del impuesto  
que sufren los empleados, que no es otro  
que el de utilidades, que a su juicio es el  
más justo, porque tiende a que cada uno  
pague con arreglo a lo que percibe.

Añade que si se aumentan los gastos ven-  
drá a liquidarse el presupuesto con déficit,  
y como esto lo saben los mismos emplea-  
dos, y esto redundaría en su perjuicio, está  
seguro de que ellos han de ser los primeros  
en reconocer que no está la Diputación en  
condiciones de atender demanda tan equi-  
tativa, que en otra ocasión más favorable  
sería el primero en apoyar.

Termina manifestando que por no esti-  
marla oportuna no puede aceptar la en-  
mienda.

El Sr. Prida insiste en sus manifestacio-  
nes anteriores en pro de la justicia en que  
se inspira la enmienda.

El Sr. Largo Caballero expone su opi-  
nión contraria a la enmienda y dice que  
tenía intención de presentar una enmienda  
pidiendo aumento de jornales a los obreros  
de la Corporación, pero se ha detenido al  
ver que la Comisión proponía el abono del  
descuento a todos los empleados que co-  
bran menos de 3.000 pesetas, porque ha  
considerado que el presupuesto de la Dipu-  
tación no permitía, a pesar de los buenos  
deseos de la Diputación, que después de  
esto se aumentaran los jornales.

Entiende que los empleados que aun no  
han obtenido el beneficio del abono del  
descuento deben esperar, mucho más cuan-  
do varios a los que la enmienda se refiere  
tienen derecho a quinquenios.

El Sr. Soria reconoce que los razona-  
mientos de los Sres. Martínez Cardaña y  
Largo Caballero son atendibles y tienen  
fuerza; pero él sin haber consultado a los  
demás firmantes de la enmienda propone a  
la Comisión que ya que no admite la en-  
mienda indicase en una base del prespues-  
to que para el año próximo pudiera tenerse  
en cuenta, ya que este año, que correspondía  
obtener el beneficio a los empleados de  
3.500 pesetas, se ha interrumpido.

Termina rogando a la Comisión consig-  
ne esta promesa de hacer el año próximo la  
concesión de este beneficio en favor de es-  
tos empleados que merecen la considera-  
ción de ser atendidos.

El Sr. Fernández Morales declara que la  
Comisión ha seguido este año concediendo  
gradualmente este beneficio, como lo de-  
muestra el beneficio que se otorga a los que  
aun no lo disfrutaban teniendo sueldos me-  
nores de 3.000 pesetas, y, en lo sucesivo, es  
de creer que seguirá haciendo lo mismo a  
medida que los recursos del presupuesto lo  
consientan.

El Sr. Largo Caballero cree que la Dipu-  
tación debe conformarse con lo hecho este  
año en favor de los empleados menores de  
3.000 pesetas, porque siguiendo otro pro-  
cedimiento se pone en peligro lo de todos.

El Sr. Prida insiste en defender su en-  
mienda, y dice que si el Sr. Largo Caba-  
llero hubiera presentado la enmienda a que  
se ha referido también la hubiera votado  
por estimarla igualmente de justicia.

El Sr. Goitia declara que si se acepta esta  
enmienda inmediatamente vendrán otras  
análogas, que no habría tampoco razón pa-  
ra rechazar.

El Sr. Martínez Cardaña se muestra con-  
forme con el Sr. Goitia, y pregunta a la  
Presidencia si él, aun perteneciendo a la  
Comisión, podría presentar una enmienda  
al presupuesto en el caso de que se aproba-  
ra la que se discute, porque si puede hacer-  
lo la formulará para que igual beneficio se  
otorgue a los demás funcionarios que no  
pertenecen al Cuerpo administrativo y son  
merecedores como aquéllos de obtener  
igual gracia.

El Sr. Mazzantini se asocia a las manifes-  
taciones de sus compañeros de la Comisión  
de Hacienda.

Dice que sus compañeros son los que  
han propalado el hecho de haber sido el  
iniciador de que se consignase en los presu-  
puestos la cifra de 15.000 pesetas para abo-  
nar el descuento de utilidades a los emplea-  
dos inferiores que no pertenecían a la clase  
administrativa, y se fundó para hacer su  
propuesta en las consideraciones que se han  
expuesto en favor de los empleados.

El señor Presidente manifiesta que esta  
enmienda no tiene paridad con otras que  
pudieran presentarse en favor de otros em-  
pleados de carácter técnico.

Recuerda que perteneciendo él a la Co-

### Diputación provincial

#### AVISO

Las horas señaladas para la presentación  
de proposiciones para las subastas que han  
de celebrarse en esta Diputación el día 25  
del actual, a las once de su mañana, para  
«habilitación de varios caminos vecinales de  
esta provincia», son de diez de la mañana a  
una de la tarde, en la Sección de Fomento  
de esta Corporación hasta el anterior al se-  
ñalado para la subasta, debiendo presentar-  
se los resguardos separadamente y reinte-  
grados con el Timbre provincial correspon-  
diente.

Madrid, 15 de Junio de 1915.

El Jefe de la Sección,  
Manuel D. Montenegro.

(E.—275.)

### Sesión de 5 de Diciembre de 1914.

Abierta la sesión a las once y quince mi-  
nutos de la mañana, presidida por el Exce-  
lentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con  
asistencia de los Sres. Larroca, Diputado  
Secretario; Fernández y Fernández, ídem  
ídem; Adame, Aguilar, Asensio, Borrega,  
Borrallo, De Carlos, Chavarri, Durán, Fer-  
nández Fuentes, Fernández González, Fer-  
nández Morales, García Albertos, Garma,  
Goitia, Heredia, Largo Caballero, López  
Ollas, Llasera, Martínez Cardaña, Martín  
Pindado, Mazzantini, Mendaro, Prida, Ri-  
chí, Sanz Matamoros, Senra y Soria, se dió  
lectura del acts de la anterior y fué apro-  
bada.

#### ORDEN DEL DÍA

Continúa la discusión del dictamen de la  
Comisión de Hacienda, presentando el pro-



misión de Hacienda inició, con su compañero el Sr. Goitia, la supresión paulatina del descuento, comenzando por los empleados administrativos que cobraban 1.500 pesetas, y se advirtió entonces que se continuaría haciendo gradualmente igual concesión a los demás empleados del Cuerpo administrativo.

Así se ha continuado haciendo, y sentiría que en este momento quedara interrumpido este beneficio, que a su juicio podría otorgarse porque no gravaría el presupuesto, por poderse atender a su pago con las economías producidas por las vacantes que ocurran.

Termina asegurando que la Ordenación de pagos no hará ninguna economía para buscar la cantidad necesaria para hacer este beneficio a empleados a quienes por equidad corresponde.

El Sr. Goitia sigue oponiéndose a la admisión de la enmienda, porque ya se ha aumentado el presupuesto en 15.000 pesetas para beneficiar a los empleados que cobran menos de 3.000 pesetas, y además porque no se refiere la enmienda sólo a los de 3.500, sino a todos los de las restantes categorías.

El Sr. Richi expone que su opinión es favorable a la Comisión de Hacienda, que está muy acertada al mantener su enmienda; pero no deben desdeñarse las manifestaciones de la Presidencia, y propone como fórmula de transacción que a los empleados de 3.500 pesetas se les abone el 50 por 100 de descuento, y de esta manera se mantiene el criterio de unos y otros.

El Sr. Prida dice que sigue convencido de la justicia de su petición y de la oportunidad de su demanda, por lo que sostiene su enmienda.

El Sr. Fernández Morales declara que prevé el resultado de la votación, y expresa el temor de que como detrás de esta enmienda han de venir otras análogas, habrá que aumentar el tipo a que se gire el contingente en perjuicio de todos.

El Sr. De Carlos dice que la Comisión de Hacienda se basa en cifras y datos exactísimos para no admitir la enmienda, y si la Diputación la aprueba, no tiene autoridad para rechazar otras análogas.

Cree que los firmantes de la enmienda, visto el criterio claramente marcado, deben desistir de su enmienda, y por su parte ofrece a la Comisión retirar la enmienda que tenía presentada en favor de los Capellanes para dar facilidades.

El Sr. Heredia entiende que todo lo que sea aumentar los gastos ha de traer en el futuro consecuencias fatales y ocasionará conflictos de orden financiero, y además cree que habiendo tantas necesidades en los Establecimientos de la Beneficencia no se debe hablar de aumentos en los gastos para suprimir el descuento a los empleados.

El Sr. Prida propone a la Comisión un término medio, y es que ofrezca que se pagará la cantidad que se pide para los empleados, si hubiera economías en el presupuesto, y si no llegaran hasta la cantidad que se pide, se pague hasta donde alcanzan.

El señor Presidente dice que, si los firmantes de la enmienda están conformes, se podría modificar en el sentido de que se abonara la cuarta parte a los empleados a que se refieren, si se obtuvieran economías dentro del presupuesto, para que de esta manera no hubiera déficit por causa del aumento.

El Sr. Largo Caballero pregunta si esas economías se han de entender de la totali-

dad del presupuesto, porque, en ese caso, votará en contra.

El Sr. Mazzantini pregunta asimismo cuándo habría de hacerse la liquidación para saber que había economías.

El señor Presidente manifiesta que la liquidación total del presupuesto se haría en Enero de 1916.

El Sr. Mazzantini dice que acepta en ese caso la fórmula de transacción propuesta por el Sr. Prida.

El Sr. Martínez Cardaña, en nombre de la mayoría de la Comisión de Hacienda, acepta la fórmula porque la Comisión no tiene en esta cuestión amor propio, no se opone a favorecer a los empleados, pero los recursos con que la Corporación cuenta no le permiten hacer otra cosa.

El Sr. Aguilar dice que las economías de donde se abona esto han de ser de la totalidad del capítulo I, no de la totalidad del presupuesto.

El señor Presidente expone su opinión favorable a lo expuesto por el Sr. Aguilar, porque así se evitan suspicacias de los que creyeran que la Ordenación de pagos podía contribuir a que hubiera economías para lograr el objeto que persigue la enmienda.

El Sr. Martínez Cardaña admite la modificación anunciada por el Sr. Aguilar.

El Sr. Largo Caballero dice que después de la enmienda del Sr. Aguilar, aceptada por la Comisión, no tiene inconveniente en votar lo que se propone.

El Sr. De Carlos dice que, aceptada la enmienda en esta forma, no duda que la Diputación hará lo mismo en lo que afecta a los Capellanes.

El señor Presidente dice que este no es el momento de discutir este punto.

Seguidamente, la Diputación acordó aceptar la enmienda modificada en el sentido expresado, siempre que no se pague la cuarta parte del descuento a que se refiere sino con cargo al sobrante de la totalidad del capítulo primero al liquidar el presupuesto de 1915.

(Continuará.)

Don Pedro Ramírez y González, como mandatario de Don Tomás Fernández Canales, en segunda y pública subasta, que tendrá lugar a la hora de las doce el día 15 de Julio del año corriente en la habitación del centro del piso principal de la casa número 7 de la calle de Arlabán, de Madrid, ante el Notario Don Toribio Gimeno Bayón, o el que en su caso le sustituya, para pago de lo que Don Mateo López Ramallo adeuda a Don Tomás Fernández Canales, y bajo el tipo de 44.853 pesetas 36 céntimos, vende las siguientes fincas:

Término de Turre.

Primero.—Un trance de tierra de secano en la parte superior de la Cañada de Albolunca, cuyo nombre lleva el punto donde sitúa, del término de Turre. Se compone de cuatro bancales grandes y de otro pequeño y de las majadas o llanos de la derecha e izquierda; tienen de cabida los bancales tres fanegas y siete celemines, o sean una hectárea, veintitrés áreas y veinte centiáreas, y los llanos doce fanegas, ocho celemines y un cuartillo, equivalentes a cuatro hectáreas, veintiséis áreas treinta centiáreas, y linda hoy todo por el Poniente con la vereda que conduce a la casa de Don Juan, y por los demás

vientos con tierras de Don Antonio Ballesteros y Arcas.

Segundo.—Otro trance de tierra también de secano, que se conoce por el del Cañadero largo, cuyo nombre lleva el punto donde sitúa, del referido término de Turre. Tiene de cabida dos fanegas, ocho celemines, igual a sesenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas en hondos, y trece fanegas, once celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, noventa y un áreas y sesenta y cinco centiáreas, en majadas; y linda hoy todo: por el Levante, con el camino de Turre, y por los demás vientos, con otras tierras de Don Rafael Herrero.

Tercero.—Un pedazo de tierra de secano, que se conoce por el de la parte superior de la Cañada, que tiene de cabida una fanega, tres celemines y tres cuartillos, equivalentes a cuarenta y cuatro áreas, diez centiáreas, situada en la Cañada Albolunca del indicado término; y linda hoy: por el Poniente, con tierras de Don Francisco Torres Torres, y por los demás vientos, con otras de Don Rafael Herrero.

Cuarto.—Otro pedazo de tierra de secano, que se conoce por el Llano de la izquierda, bajando. Tiene de cabida una fanega y siete celemines, o sean cincuenta y tres áreas, veinte centiáreas, sita en la referida Cañada; comprende una casa cortijo; y linda hoy: por el Poniente, con tierras de Don Francisco Torres Torres; por el Levante y Sur, con otras de Don Rafael Herrero, y por el Norte, con la de los herederos de Don Francisco Caparrós.

Quinto.—Otro pedazo de tierra de secano de primera clase, que tiene de cabida diez celemines y medio, que equivalen a veintinueve áreas cuarenta centiáreas, en el que se comprenden dos duverneros con una majada de dos fanegas y dos celemines, igual a setenta y dos áreas ochenta centiáreas.

Situada en la Cañada que nombran del Pozo, término de Turre, y linda hoy: por Levante y Poniente, con tierra de los herederos de Don Francisco Caparrós Cazorla; por el Sur, con las de Don Ramón Orozco Jerez, y por el Norte, con otras de Don Rafael Herrero.

Sexto.—Un pedazo de tierra de secano, que comprende uno y medio hilos de palas y tiene de cabida un celemin, que equivale a tres áreas cincuenta centiáreas.

Sitúa frente a cortijo de Miguel o principal, de término de Turre, y linda hoy: por Levante, con la vereda del cortijo; por el Poniente, con tierras de los herederos de Don Francisco Caparrós Cazorla, y por el Norte y Sur, con otras de Don Rafael Herrero y de Doña Isabel y Don Juan Antonio Caparrós Ramallo.

Séptimo.—Otro pedazo de tierra de secano, de primera clase, con un bancal que comprende cuatro higueras y un granado, y una majada al viento Sur, con nogales y una higuera. Sitúa en el punto que nombran

Cañada de las Higueras o de las Cascajas, del mencionado término; tiene de cabida seis celemines, equivalentes a diez y seis áreas, sesenta y seis centiáreas; y linda: por el Levante y Sur, con tierras de Doña Isabel Caparrós Ramallo, y por el Norte y Poniente, con otras de los herederos de Don Francisco Caparrós Cazorla.

Octavo.—Un predio de tierra, de secano, de tercera clase, que tiene de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea, sesenta y un áreas.

Sitúa en el pago de los Arteales, término de Turre, y linda: por el Poniente, con tierras de Don Diego Cervantes Contreras, y por los demás vientos, con otras de los herederos de Don Francisco Caparrós Cazorla.

Noveno.—Un predio de tierra de secano situado en la parte interior de la Majada del Cortijo Nuevo, en la Cañada de Albolunca, del término de Turre.

Tiene de cabida tres celemines, equivalentes a ocho áreas cuarenta centiáreas; y linda: por el Levante y Sur, con tierras de los herederos de Don Francisco Caparrós Cazorla; por el Poniente, con las de Don Juan Antonio Caparrós Ramallo, y por el Norte, con otras de Don Antonio Ballesteros Areas.

Décimo.—Doscientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos en la mitad consistente en la entrada, concepción hecha de dos maderos por la parte de Levante, que pertenecían a Miguel Caparrós Ramallo, y la mitad de la cuarta que da al viento de Poniente de una casa cortijo que se conoce por el Nuevo, que, demarcado con el número ciento diez y nueve, sitúa en los dichos punto y término, compuesta de tres habitaciones bajas, de una superficie de sesenta y un metros cuadrados.

Le corresponde la cuarta parte de la era de trillar mieses que existe a su espalda, y linda por todos los vientos con tierras de Don Rafael Herrero.

Once.—Un bancal de tierra de secano, llamado el de las higueras, en la parte superior.

Situada en el punto que nombran Cañada de las Higueras, del término municipal de Turre; comprende tres higueras; tiene de cabida ocho celemines, tres cuartillos y cincuenta varas, equivalentes a trece áreas, treinta centiáreas; y linda: por Levante y por el Sur, con tierra de Francisco Caparrós Cazorla; Norte, con los herederos del mismo, y Poniente, con el camino que conduce a Turre.

Doce.—Un pedazo de tierra de secano situada en la Cañada de Albolunca, de término de Turre, en un bancal parte de otro.

Tiene de cabida una fanega, tres celemines y tres cuartillos, que equivalen a cuarenta y cuatro áreas, diez centiáreas; le corresponde una majada que su cabida es la de una fanega y siete celemines, o sean cincuenta y tres áreas, veinte centiáreas; linda: al

Norte, con una vereda; Levante, Don Francisco Torres Torres; Poniente y Sur, terrenos de Don Mateo López.

Trece.—Un pedazo de tierra de secano que es parte de los llanos que se conocen por los de la derecha bajando.

Situa en la referida Cañada y término, tiene de cabida una fanega, nueve celemines y dos cuartillos, equivalentes a sesenta áreas veinte centiáreas.

Linda: Norte, Don Francisco Torres Torres; Levante, con tierras de los herederos de Francisco Caparrós Cazorla, y por el Poniente y Sur, con las de Doña Isabel Caparrós Ramallo.

Catorce.—Un pedazo de tierra de secano que es parte del predio llamado Cañadizo largo, del término de Turre, en un bancal y dos pedazos.

Tiene de cabida ocho celemines, igual a veintidós áreas cuarenta centiáreas, y de majadas a su derecha e izquierda dos fanegas y cuatro celemines, equivalentes a setenta y dos áreas ochenta centiáreas, y linda: por Levante y Norte, con tierras de Miguel Caparrós Ramallo, actualmente Isabel Caparrós Ramallo, y por el Sur, camino de Turre.

Quince.—Otro pedazo de tierra secano en hondos, que tiene de cabida un celemin y dos cuartillos, o sean cuatro áreas veinte centiáreas, y dos fanegas y dos celemines, que equivalen a setenta y dos áreas, ochenta centiáreas, en la majada que tiene el bancal de los Darazneros; sitúa en la cañada que nombran del Pozo, término de Turre, y linda: por Levante y Poniente, herederos de Francisco Caparrós Cazorla; Sur y Norte, tierras de Don Mateo López.

Diez y seis.—Otro pedazo de tierra secano en un bancal, que tiene de cabida tres celemines, equivalentes a ocho áreas, cuarenta centiáreas, y en una majada de una fanega, igual a treinta y tres áreas, sesenta centiáreas. Sitúa en la referida cañada, y linda: por Levante y Norte, herederos de Francisco Caparrós Cazorla; Poniente, Isabel Caparrós Ramallo, y Sur, herederos de Don Ramón Orozco Jerez.

Diez y siete.—Un pedazo de tierra de secano con uno y medio hilos de palas.

Tiene de cabida un celemin y un cuartillo, equivalentes a tres áreas cincuenta centiáreas. Sitúa frente al Cortijo de Miguel o principal, término de Turre; y linda: Levante, con una vereda; Poniente, tierras de herederos de Francisco Caparrós Cazorla; Norte, con las de Isabel Caparrós Ramallo; y Sur, con otras de Don Mateo López.

Diez y ocho.—Otro pedazo de tierra secano de tercera clase situada en el punto que llaman «Majada del Cortijo Nuevo», término de Turre; comprende nogales; tiene de cabida dos fanegas y seis celemines, que equivalen a ochenta y cuatro áreas, y linda: por Levante, con unos ensanches; Poniente, con un camino; y Norte, tierras

de Don Juan Antonio Caparrós Ramallo; y Sur, las de Don Miguel, hoy de Doña Isabel Caparrós Ramallo.

Diez y nueve.—La sexta parte consistente en la mitad del cuarto que se entenderá por la parte de Levante de la casa cortijo que se conoce por el Nuevo, que demarcada con con el número ciento diez y nueve, sitúa en el punto que nombran de los Pullos, término de Turre; se compone de tres habitaciones bajas, de una superficie de sesenta y un metros cuadrados; le corresponde la cuarta parte de la era de trillar mieses que existe a su espalda; linda por otros vientos con fincas de Don Mateo López.

Veinte.—Una finca sita en término de Turre, compuesta de las fracciones que se pasan a describir:

1.º Un pedazo de tierra de secano en la cañada de Albolunca, que tiene de cabida una fanega, dos celemines y un cuartillo, en dos bancales y un pedazo de otro, o sea treinta y nueve áreas, noventa centiáreas, y de tres fanegas, seis celemines y un cuartillo en el cañadizo del Sur y majadas derecha e izquierda, equivalentes a una hectárea, veintidós áreas y diez centiáreas; linda hoy: por Levante, con tierras de Doña Isabel Caparrós Ramallo; por el Poniente, con otra de la misma; por el Norte, con una vereda, y por el Sur, con tierras de Don Mateo López.

2.º Otro pedazo de tierra de secano, que es parte del predio llamado Cañadizo Largo, en un bancal y parte de otro, de cabida de ocho celemines, o sea veintidós áreas, cuarenta centiáreas, y un llano derecho e izquierdo, de cabida dos fanegas, dos celemines, equivalentes a setenta y dos áreas, ochenta centiáreas. Linda hoy: Levante y Norte, con tierras de Don Mateo López; Poniente, con otras de Isabel Caparrós Ramallo, y por el Sur, camino de Turre.

3.º Otro pedazo de tierra de secano, con uno y medio hilos de palas, de cabida de un celemin y un cuartillo, o sea tres áreas, cincuenta centiáreas, frente al cortijo de Miguel o principal. Linda: por Levante, con una vereda; por el Poniente, con tierras de los herederos de Don Telesforo Segura; por el Sur, con las de Isabel Caparrós Ramallo, y por el Norte, con otras de Don Mateo López.

4.º Y de la sexta parte consistente en la mitad de la cuadra que es la que linda con la era de la casa cortijo que se conoce por el Nuevo, con la cuarta parte de la era que tiene a su espalda, constando aquella de tres habitaciones bajas, de una superficie de sesenta y un metros cuadrados. Linda por todos vientos con tierras del caudal de que procede.

Término de Mojácar.

Veintiuno.—Un predio de tierra de secano de segunda clase, laborable, que tiene de cabida una fanega, diez celemines y dos cuartillos, que

son equivalentes a sesenta y tres áreas y una fanega de terreno inculto, igual a treinta y tres áreas, cuarenta y siete centiáreas. Situado en el punto que llaman Puerto del Coronel, del término de Mojácar; y linda: al Levante, con tierras de Don Antonio Soler Márquez; por el Poniente y Sur, con las de Juan Fernández Gallardo, y por el Norte, con las de Pedro Caparrós Rubio.

Veintidós.—Un predio de tierras de secano, de segunda clase, que tiene de cabida una fanega, siete celemines y tres cuartillos, equivalentes a cincuenta y cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas. Sitúa en el mencionado punto, y linda: por Levante y Sur, con tierras de los herederos de Don Francisco Caparrós Cazorla; por el Poniente, con las de Pedro Caparrós Rubio, y por el Norte, con otras de Antonio García.

Veintitrés.—Otro predio de tierra de la misma clase y en dicho punto y término, que tiene de cabida siete celemines y dos cuartillos, que equivalen a veintidós áreas, y linda: por Levante, con el camino Mojácar, y por los demás vientos, con tierras de los herederos de Don Francisco Caparrós Cazorla.

Vinticuatro.—Un predio de tierra de secano de tercera clase, que tiene de cabida una fanega, siete celemines y dos cuartillos laborables y seis celemines de terreno inculto, equivalente todo a setenta y un áreas veintiséis centiáreas.

Situada en el puesto del Coronel o Cañada de Hinajares, del término de Mojácar; linda: Poniente, con tierras de los herederos de Juan Antonio Fernández, y por los demás vientos, con las de Pedro Caparrós Rubio.

Veinticinco.—Un pedazo de tierra secano de primera clase, que tiene de cabida cuatro celemines y dos cuartillos, que equivalen a doce áreas sesenta centiáreas. Situada en el mismo pago y término municipal que la precedente; linda: por el Poniente y Norte, con tierras de herederos de Francisco Caparrós Cazorla; Levante con el camino de Mojácar, y por el Sur, con tierras de los Manzaneros.

La titulación de las fincas y las condiciones de la subasta están de manifiesto en la expresada Notaría (habitación del centro del piso principal de la casa número 7 de la calle de Arlabán, de Madrid) hasta el día de la subasta, desde las nueve a las diez y ocho de cada día.

Madrid, diez y seis de Junio de mil novecientos quince.

Pedro Ramírez.

(A.—305.)

## Distrito forestal de Madrid

### Anuncio de deslindes.

Por Real orden de 7 de Abril último ha sido aprobada la rectificación del deslinde administrativo del monte público denominado Navahoncil y Agregados, Las Cabrerías y Vallelorenzo, de los propios de San

Martín de Valdeiglesias, núm. 54 del Catálogo de esta provincia de Madrid, dispuesta por Real orden de 30 de Junio de 1909, adoptándose en su parte dispositiva las resoluciones siguientes, que se publican en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todos los interesados en el referido deslinde administrativo:

1.º Que a partir del mojón núm. 271 de la línea de deslinde trazada para este monte público por el Ingeniero operador Don Domingo Olazábal, hasta cuyo punto y mojón donde comienza la colindancia con los terrenos de Don Federico Santos fué aprobada por la Real orden de 30 de Julio de 1909, y situado a la entrada del Prado de Navahoncil al final de una cerca de viñedos y cultivos y sobre el carril del Rey, tal y como se describe el referido punto en el acta décima del referido deslinde, correspondiente al día 26 de Septiembre del año 1904, que es el mismo punto 271, primero de esta ampliación de deslinde y situado en la esquina vértice del ángulo que forma la tapia de los terrenos de los herederos de Don Máximo Hermosilla, tal y como se describe en el acta 5.º de esta ampliación del día 12 de Diciembre de 1911, se considere como continuación de dicho deslinde la siguiente línea: desde el mojón 271, anteriormente descrito en ambas actas, al 272, situado en el punto más inmediato de la cerca de Don Angel Arce, señalado con el piquete 272, y continuándolos 273 y sucesivos hasta el 276, situados todos ellos sobre la misma cerca, y éste situado a la vez en el punto donde cruza el camino de Navahoncil a la referida cerca de Angel Arce.

Este mojón une el punto más inmediato de la finca denominada «El Colmenar», de Don Federico Santos, a cuyo punto, situado a 32 metros del anterior, corresponde el número 277, a partir del cual sigue la línea por una cerca de piedra ya derruida que limita, por este o Saliente, la referida finca de «El Colmenar», hasta llegar al punto mojón 281, donde desaparecen los restos de la cerca derruida y sirve de límite al «Colmenar», el camino de Navahoncil o de la Vega del Pajarito, que en dicho punto encuentra a dicha cerca, siguiendo la línea por el mismo camino hasta el mojón 283, donde separándose del camino que sigue por la izquierda, dentro ya de «El Colmenar», toma la línea de deslinde la dirección del punto más inmediato de la «Cerca de la Carraña», que es el mojón 284, situado junto a la pared que forman los restos de dicha cerca, también derruida, cambiando la línea su dirección al Oeste y siguiendo la referida cerca unos 32 metros de distancia del punto anterior, donde la cruza el camino de la Vega del Pajarito que, saliendo de «El Colmenar», penetra en la «Cerca de la Carraña», cuyo punto corresponde al mojón 285; desde este punto se sube al risco situado sobre la ladera del Cerro de las Mesas y a 155 metros de distancia donde se halla el mojón 286, y desde éste, subiendo por la máxima pendiente de dicho Cerro de las Mesas, hasta el punto más alto, se encuentran, en la misma dirección y pendiente, los mojones 287, 288 y 289, que corresponden a dicho punto más alto o cumbre del «Cerro de las Mesas» y donde termina la colindancia con la finca «El Colmenar», de Don Federico Santos.

Toda la línea, descrita desde el mojón 271 al 289, deja, por la izquierda, fuera del monte público, el «Prado de Navahoncil» y «El Colmenar», ambas fincas de Don Federico Santos, y, por la derecha, deja dentro del monte público y formando

parte de su área todos los terrenos comprendidos hasta la línea rectificadora que proponemos en las actas 1.ª y 2.ª para límite Sur y Oeste de «La Magdalena», cuya línea, pasando por el alto del risco del «Higuerón» o risco de la «Calderona» y por la cúspide del Cerro de San Illán, baja enfilada en la línea recta hasta el punto donde el arroyo del Sarmiento cambia bruscamente de dirección 400 metros antes de su desembocadura en el río Alberche, cuyos terrenos comprenden entre ambas líneas el Valle de Navahoncil, que sirve de unión y de imprescindible paso para los ganados a la parte del monte público, que apoyada sobre el Arroyo Tórtolas, el río Alberche y el Arroyo del Sarmiento, lleva el nombre de «Navahoncil», cuyo paso pretendían cerrar los particulares ya citados con la ocupación de las cercas llamadas de la «Carraña», de Angel Arce; Fuente de Navahoncil, etc., que forma dicho valle de Navahoncil.

Desde el mojón 289, donde termina el Colmenar, hasta el mojón 293, situado en el punto más avanzado al Oeste o Poniente de la divisoria del Cerro de las Mesas, dando ya vista al arroyo Tórtolas, la línea sigue toda la divisoria del «Cerro de las Mesas», y desde dicho punto baja con pendiente fuerte por la ladera Poniente que hay debajo de los Riscos de «Cabrillas Rubias», donde se hallan situados los sucesivos mojones, hasta el 296, y donde comienza la colindancia con las «Veguillas del Abogado».

Todo este trozo de línea comprendido entre el mojón 289, donde termina el Colmenar, y el 296, debajo de los Riscos de «Cabrillas Rubias», donde comienzan las «Veguillas del Abogado», deja por la izquierda, fuera del monte público, los terrenos de Capellanías, como bienes del Estado, y por la derecha quedan dentro del referido monte público la umbría de pinos de la fuente de «Cabrillas Rubias» y los Risco de este nombre.

Desde el mojón 296 hasta el 304, situado en la confluencia del arroyo que baja de la «Cerca de Cadenas» con el Arroyo Tórtolas, la línea de deslinde deja por la izquierda las «Veguillas del Abogado», de Don Federico Santos y Don Joaquín Alcocer, y ya a partir de este mojón 304 hasta el 327, situado en la confluencia del Arroyo del Sarmiento con el río Alberche, donde comienza la Magdalena, todos los sucesivos mojones intermedios entre ambos se hallan situados en las márgenes derechas y aguas abajo del Arroyo Tórtolas y río Alberche, que imitan la parte del monte público llamado «Navahoncil». Continúa la línea subiendo por la margen izquierda del Arroyo de Sarmiento, donde se hallan situados los sucesivos mojones hasta el 334, colocado en el punto donde el arroyo cambia bruscamente de dirección, a 400 metros de la desembocadura en el río Alberche.

Cruzando normalmente el arroyo desde el mojón 334 se une al 335, situado en el alto de una risca de piedra que se halla en la margen derecha y desde el que se ve claramente la cúspide del cerro de San Illán, unido por una enfilación recta con este mojón 335, en cuya línea recta se hallan los sucesivos mojones hasta el 343, que corresponde a la misma cúspide del referido cerro de San Illán, y desde éste con otra enfilación recta se une al risco del «Higuerón» o de la «Calderona» al que corresponde el mojón 346, pasando previamente en la referida enfilación recta que se pliega a la depresión del terreno por los mojones inter-

medios 344 y 345; desde el risco del «Higuerón» o de la «Calderona» se baja con una enfilación casi recta de mojones con dirección a la piedra nacediza que tiene grabada una cruz y que está situada junto al atajo del camino de la Nueva, a unos 30 metros más abajo de dicho camino de la Nueva, y en cuyo borde izquierdo de este camino de la Nueva se halla el mojón 355, y a partir del cual, sin llegar al indicado atajo, se sigue la línea de deslinde por el mismo camino de la Nueva, sin separarse de este camino de la Nueva hasta el mismo etcribo derecho del Puente de la Nueva, donde se halla situado el mojón 369, quedando en este punto cerrado el perímetro exterior del monte número 54 que se deslinda Navahoncil y agregados, Las Cabrerías y Vallelorenzo, de los propios de San Martín de Valdeiglesias.

2.ª Que se considere en lo sucesivo como fiel interpretación de la sentencia del Juzgado de San Martín de Valdeiglesias de 4 de Julio de 1862, de la Audiencia de 28 de Mayo de 1866 y del Tribunal Supremo de 26 de Febrero de 1867, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Marzo siguiente, la línea perimetral que partiendo de la confluencia del arroyo del Sarmiento con el río Alberche, sigue dicho arroyo aguas arriba hasta 400 metros de dicha confluencia; dicho arroyo cambia de dirección y desde el alto del risco de Piedra Grande, que en dicho punto y margen derecha aguas abajo de dicho arroyo se encuentra, unido dicho punto alto del risco con la cúspide del Cerro de San Illán por una enfilación recta, siguiendo desde dicha cúspide del Cerro de San Illán con otra enfilación recta, al risco del «Higuerón» o de la «Calderona», y descendiendo desde éste con dirección y enfilación casi recta a una piedra nacediza, situada junto al atajo del camino de la Nueva, cuya dirección y enfilación cruza el camino de la Nueva, unos 30 metros antes de llegar a dicho atajo, desde cuyo punto de cruzamiento del camino de la Nueva se sigue por el mismo camino, sin separarse de él, hasta el Puente de la Nueva, y de aquí por la margen derecha del río Alberche hasta la confluencia del Arroyo del Sarmiento, comprende toda esta línea perimetral las 260 fanegas de cabida de las de marco real de 64,40 áreas, y, por tanto, equivalentes a 167 hectáreas y 44 áreas, línea perimetral que, además de interpretar fielmente la referida sentencia, dando a la finca «La Magdalena», de Don Luis Hermosilla, los límites y cabida que dicha sentencia dispone, cumple asimismo con la condición impuesta por el apartado tercero de la Real orden de 30 de Julio de 1909, de dejar unida la superficie del monte público núm. 54 del Catálogo de la provincia de Madrid, denominado «Navahoncil y Agregados, Las Cabrerías y Vallelorenzo», de los propios de San Martín de Valdeiglesias.

3.ª Que sean reconocidos los enclavados denominados «El Almoedón» a favor de Don Federico Santos y «La Huelga» a la de Saturio Barahona y Julián Otero en la forma que consta en el apeo verificado, desestimándose las pretensiones formuladas respecto a los denominados «Vega del Pajarito», «Cerca de la Carraña», y posteriormente el que ha solicitado después del deslinde el Sr. D. Federico Santos respecto al situado junto a la Ermita de la «Virgen de la Nueva».

4.ª Que se notifique la aprobación del deslinde a los interesados en el mismo, en la forma reglamentaria, participándoles los recursos que pueden entablar contra aque-

lla y los plazos dentro de los que han de ser interpuestos si creyeren que así conviene a sus derechos.

5.ª Que una vez que sea firme el deslinde, se lleven al Catálogo vigente de montes las modificaciones en la descripción del señalado con el número 54 a que han dado lugar las operaciones realizadas.

6.ª Que llenado el mismo requisito anterior, se proceda a la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad y a la ejecución de su amojonamiento, previo el estudio necesario del Ingeniero Jefe del distrito, para formular la Memoria preliminar y presupuesto correspondiente. Todo lo que se manifiesta a V. I. para la resolución que estime más acertada, con la devolución del expediente.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden para conocimiento de los interesados, que pueden interponer recurso contencioso administrativo contra dicha Real disposición, dentro del plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de esta pública notificación administrativa, de acuerdo con el artículo 7.º de la Ley reformada de lo Contencioso-administrativo de 22 de Junio de 1894 vigente, y pasado el cual, será firme, de no presentarse recurso alguno.

Madrid, 18 de Mayo de 1915.

El Ingeniero Jefe,  
Vicente Lajira.

(Núm. 1.832.)

## Ayuntamientos

### MEJORADA DEL CAMPO

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de 1916, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones oportunas.

Mejorada del Campo, 1.º de Junio de 1915.

El Alcalde,  
Aquilino Carrasco.

(Núm. 2.049.)

### TALAMANCA

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza urbana de esta Villa en el año de 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Talamanca, 31 de Mayo de 1915.

El Alcalde,  
Paulino Martín.

(Núm. 2.050.)

### TIELMES

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución urbana de esta Villa en el año próximo de 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Tielmes, 31 de Mayo de 1915.

El Alcalde,  
Alberto Lescure.

(Núm. 2.059.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### CENTRO

En cumplimiento de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en cinco del actual, se hace saber: Que Don Antonio Comandari y Yagüe, hijo de José y de María, nacido en Belén (Palestina) en cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos, y naturalizado español, falleció en la ciudad de El Cairo, capital de Egipto, donde era Cónsul honorario de España, el día diez y seis de Marzo de mil novecientos doce, en estado de soltero, sin haber dejado descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, y que reclaman la herencia de dicho finado sus sobrinos carnales Azize, Khaleil, Issa, Milade, Sara, Rosa Mathilde, Marie Milade, Rahme Giamile, Gabriel y Giamile, hijos los siete primeros de Francisco, y los dos últimos de Miguel, hermanos difuntos ambos del causante. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados a la herencia de dicho causante, para que en el término de sesenta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Madrid, diez de Junio de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Enrique Robles.

El Secretario,  
Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando  
(C.—84.)

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en auto dictado en trece de Abril último, ha despachado ejecución a instancia del Procurador Don Ruperto Aicua y Murillo, en nombre y representación de Don Luis María de Palacio y de Velasco, contra Don Alfonso Mendoza Esteban, sobre pago de doce mil quinientas pesetas de principal, intereses legales de esta suma al cinco por ciento al año desde la fecha de esta demanda, gastos y costas causadas y que se originen hasta la total solvencia de estas responsabilidades; y, mediante a ignorarse su actual paradero, por providencia desiete de los corrientes y sin necesidad de previo requerimiento de pago, se ha declarado embargado por aquellas sumas los derechos que al ejecutado señor Mendoza Esteban le corresponden en la hacienda o posesión llamada antes «Vega del Pelado» y ahora «Guadaluca», sita en término municipal y distrito hipotecario de Ubeda, provincia de Jaén, citándosele, en su consecuencia, de remate, por medio de la presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él despachada, si le conviniere, por medio de Procurador; apercibido que, de no verificarlo, se le declarara en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, doce de Junio de mil novecientos quince.

El Secretario,  
Joaquín Ferrer.

(A.—304.)